



145

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 20 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 1998-7529

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación rendida por el **Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal** -folios 141 a 144- en respuesta a los **Oficios No. 1461, 2218 y 247** de fechas 6 de agosto de 2019, 20 de noviembre de 2019 y 28 de enero de 2021, respectivamente -folios 136, 137 y 139-.

Así las cosas, y en atención al contenido de la comunicación en cuestión, en el sentido que el proceso que cursó en el **Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal** y del que se había pedido aquí el embargo de remanentes, se retiró por la parte interesada, se torna procedente que por Secretaría se elaboren y/o actualicen los oficios de levantamiento de medidas cautelares a que haya lugar, y acto seguido se le entreguen a la parte demandada para que les imprima el trámite que merezcan; además, porque el presente asunto se terminó por desistimiento tácito mediante auto del 30 de julio de 2019 -folio 135-.

Lo anterior, dejando las constancias del caso.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>33</u> de <u>May</u></p> <p>21 MAY 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>



135

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 III 2019

Por cuanto revisado el expediente, encuentra el Juzgado que el presente proceso permaneció inactivo en la secretaría del despacho desde 31 de enero de 2001, y no se realizó ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, razón por la cual es procedente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, conforme los términos del art. 317 del C.G.P.

En efecto, el art. 317 del C.G.P., prevé: *"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

Bajo este entendido, y como quiera que en el presente asunto se dan los presupuestos de la norma en cita, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos a costa y a favor de la parte ejecutante, con las constancias respectivas.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 96 Hoy 31 JUL 2019

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

oficio elaborado 1461
el 06-ago-2019 gpebo 12-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 54

98858 14-AUG-2019

7/0/19

126

OFICIO No.1461-
6 de agosto de 2019.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO N. 1998 07529

DE : RODRIGO ALVAREZ ALVAREZ C.C.N.2.205.285

CONTRA: ORLANDO CARDENAS FORONDA C.C.N.19.254.215 y LUZ
MARINA SANCHEZ CHAVEZ C.C.N. 41.777.132.

Comunico a usted que por auto de treinta de julio del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso EJECUTIVO instaurado por COOPSIBATE contra BLANCA CECILIA SANCHEZ CH., ORLANDO CARDENAS F. y CECILIA SANCHEZ CH., en razón a que mediante oficio No. 376 de 3 de agosto de 1999, se nos comunica embargo de remanentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO

*Oficia requisitando
Colección*

Nov 20-19

*Oficio elaborado 2218
el 20 Nov-2019.*



137

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2218.-
20 de noviembre de 2019.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO N. 1998 07529

DE : RODRIGO ALVAREZ ALVAREZ C.C.N.2.205.285

CONTRA: ORLANDO CARDENAS FORONDA C.C.N.19.254.215 y LUZ
MARINA SANCHEZ CHAVEZ C.C.N. 41.777.132.

Con el presente me permito requerirlo a fin de que se sirva dar
respuesta al oficio número 1461 de 6 de agosto de 2019, cuya
fotocopia se adjunta.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

139

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.247.-
28 de enero de 2021.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO N. 1998 07529

DE : RODRIGO ALVAREZ ALVAREZ C.C.N.2.205.285

CONTRA: ORLANDO CARDENAS FORONDA C.C.N.19.254.215 y LUZ
MARINA SANCHEZ CHAVEZ C.C.N. 41.777.132.

Con el presente me permito requerirlo a fin de que se sirva dar
respuesta a los oficios números 1461 de 6 de agosto de 2019 y
2218 de 20 de noviembre de 2019, cuyas fotocopias adjuntan.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

140

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.247.-
28 de enero de 2021.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO N. 1998 07529

DE : RODRIGO ALVAREZ ALVAREZ C.C.N.2.205.285

CONTRA: ORLANDO CARDENAS FORONDA C.C.N.19.254.215 y LUZ
MARINA SANCHEZ CHAVEZ C.C.N. 41.777.132.

Con el presente me permito requerirlo a fin de que se sirva dar
respuesta a los oficios números 1461 de 6 de agosto de 2019 y
2218 de 20 de noviembre de 2019, cuyas fotocopia ses adjuntan.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

J41

1998-7529 REMISION OFICO JUZGADO 54 CMPAL -2 -

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 1:10 PM

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (98 KB)

Blanco y negro0619.pdf; Blanco y negro0620.pdf;

Me permito enviar comunicación dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y tramite pertinente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA YANIBE SUAREZ BELTRAN

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

RE: 1998-7529 REMISION OFICO JUZGADO 54 CMPAL -2 -

142

Juzgado 54 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 5:15 PM

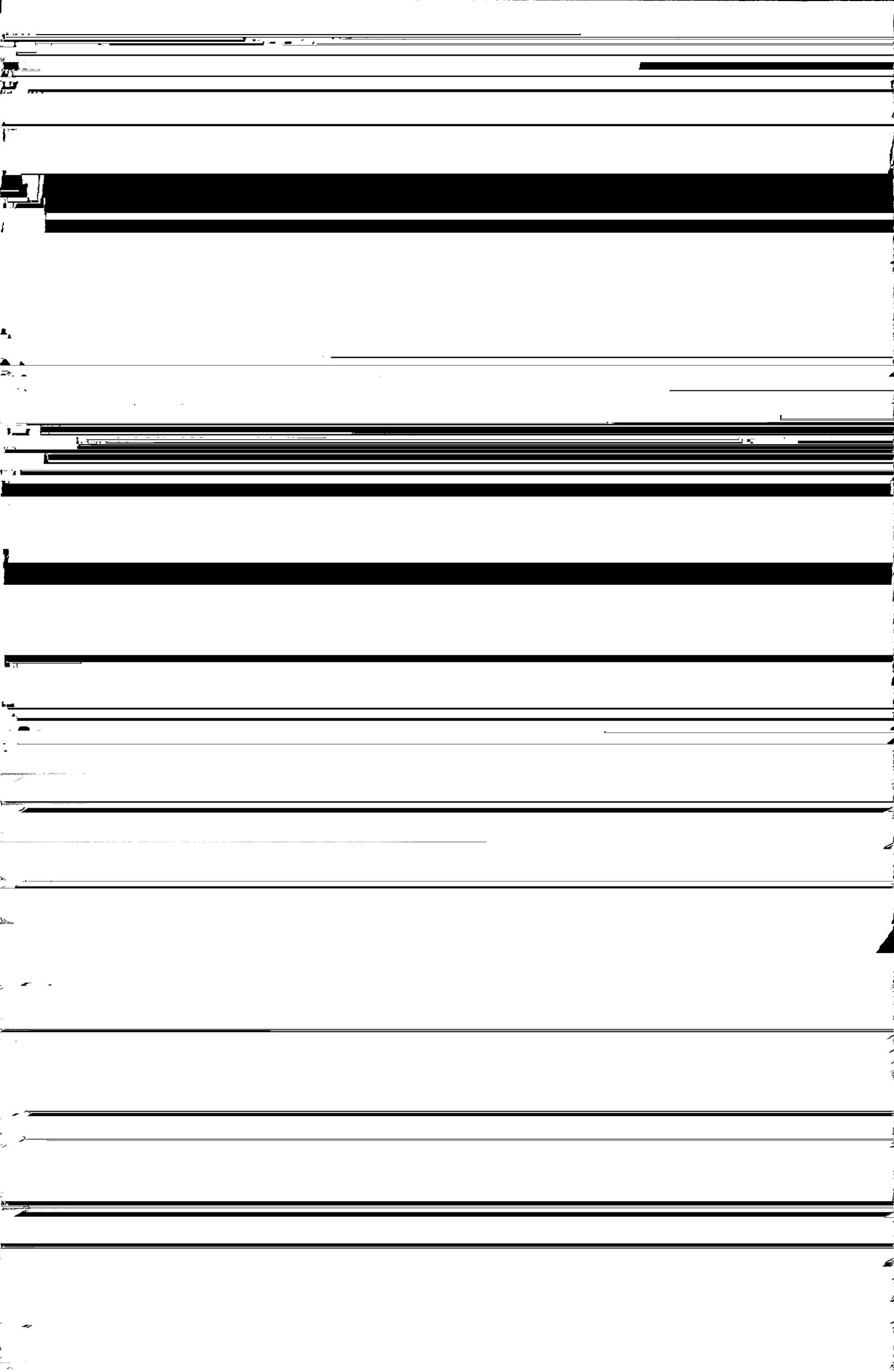
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

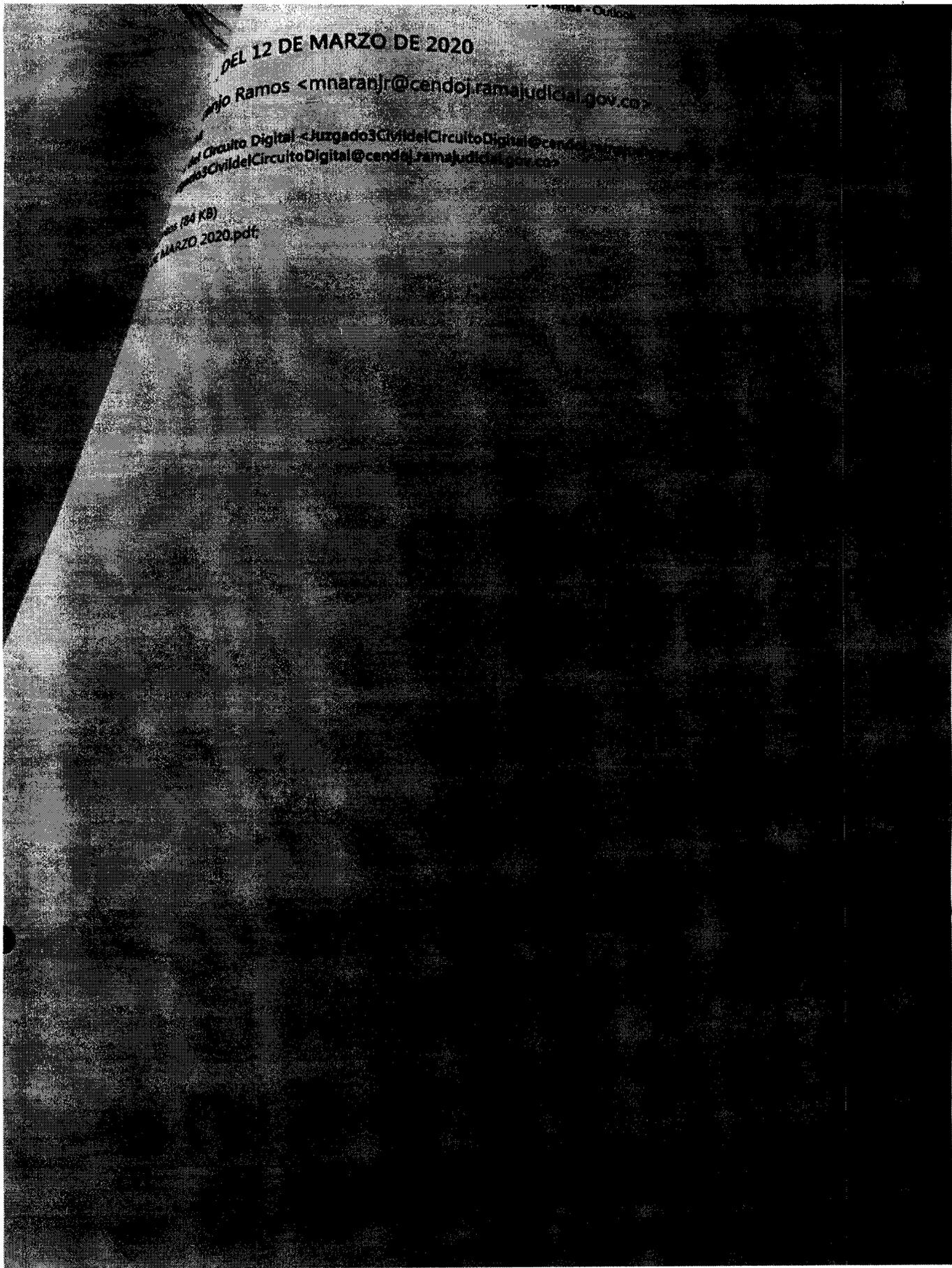
Conforme a lo solicitado, remito respuesta a lo solicitado mediante su Oficio No 1461 del 6 de agosto de 2019.

Es de indicar que la respuesta a dicha misiva fue remitida del correo personal de la Asistente Judicial el 14 de agosto de 2020.

Cordialmente,







De: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 1:10 p. m.

Para: Juzgado 54 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1998-7529 REMISION OFICO JUZGADO 54 CMPAL -2 -

Me permito enviar comunicación dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y tramite pertinente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA YANIBE SUAREZ BELTRAN

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

JJC

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparo
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Comunicación oficial
Comunicación folio 28 y 29

Bogotá

29 ABR 2021

Secretaria

